

LA SECESIÓN COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA DEL ESTADO. EL CASO DE CATALUÑA

JORDI FRANCH PARELLA*

Fecha de recepción: 3 de marzo de 2015.

Fecha de aceptación: 9 de octubre de 2015.

Resumen: El liberalismo clásico no ha conseguido limitar el crecimiento del Estado. El derecho de autodeterminación, un principio defendido por Ludwig von Mises, es el mecanismo último para salvar el orden natural basado en la libertad y la propiedad privada. Las disfunciones del Estado se manifiestan actualmente en España, donde Cataluña no encuentra un encaje satisfactorio. En los últimos años, el movimiento secesionista catalán ha ganado renovado ímpetu. Galvanizado por la sociedad civil, el gobierno de la Generalitat de Catalunya reclama una soberanía a la que el gobierno central se opone sistemáticamente. A la crisis económica se le añade la corrupción institucional. Ante esta encrucijada histórica, el presente artículo analiza la situación actual de Cataluña dentro del Estado español, traza su evolución histórica según la teoría de Hoppe y propone los mecanismos necesarios para superar el anacrónico estado-nación, evolucionando hacia un orden social basado en la propiedad privada y el libre mercado.

Palabras clave: España, Cataluña, Estado, Secesión, Democracia.

Clasificación JEL: H1.

Title: Secession as the solution to the Problem of the State. The case of Catalonia

Abstract: Classical liberalism has failed to limit the growth of the State. The right to self-determination, a principle supported by Ludwig von Mises, is the last mechanism to save the natural order based on liberty and private property. State dysfunctions in current Spain are stark, with Catalonia that cannot fit in the state structure. In recent years, the Catalan secessionist movement has gained new

* Doctor en Economía por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Profesor de Economía de la Universitat de Vic — Universitat Central de Catalunya (Campus de Manresa, FUB). Email: JFranch@umanresa.cat

impetus. Galvanized by the civil society, the Catalan government claims sovereignty, but the central government consistently opposes. The economic crisis is added to the general deterioration of the public administration and the institutional corruption. Given this historical juncture, this article analyzes the current situation of Catalonia within Spain, traces its historical evolution according to Hoppe's theory and proposes the mechanism to overcome the anachronistic nation-state, evolving to a social order based on private property and free market.

Key words: Spain, Catalonia, State, Secession, Democracy.

JEL Classification: H1.

I INTRODUCCIÓN

La eclosión del movimiento secesionista en Cataluña a partir del año 2012 supone no sólo una crisis del orden constitucional actual, sino que plantea un nuevo marco económico, social y político, en el que se podrían superar los estados-naciones tradicionales y donde los sistemas más extendidos de democracia indirecta darían paso a otros de democracia directa, permitiendo un avance significativo hacia nuestro ideal centrado en el libre mercado y el gobierno limitado. Un proceso basado en la combinación efectiva del derecho de secesión y de democracia directa podría crear un mundo donde numerosos gobiernos liberales se integrasen económicamente a través del mercado y de una divisa internacional, como el oro, no controlada directamente por ninguna autoridad gubernamental.

Después de esta introducción, el artículo ofrece un marco teórico en el que se definen algunos conceptos importantes, como nación, Estado, nación sin Estado, autonomismo, secesionismo o autodeterminación. A continuación, se expone la teoría de la historia de Hans-Hermann Hoppe, donde contrasta las monarquías dinásticas occidentales con las repúblicas democráticas. Critica la democracia representativa, que ha permitido la rápida expansión del estatismo y la creciente degradación de su calidad institucional, y defiende la secesión en pequeñas ciudades o microestados favorables a la libertad individual, la propiedad privada y el libre comer-

cio. En la siguiente sección se aplica este marco teórico al caso concreto de Cataluña. Concretamente, al período histórico que abarca desde la aparición de la monarquía hereditaria, con la descomposición del imperio carolingio a finales del siglo IX, hasta el advenimiento del absolutismo de Felipe V y de la uniformización y centralización del Reino de España en el siglo XVIII. En la siguiente sección abordamos algunos argumentos utilitaristas de la secesión, como los incentivos a la disminución y control de la corrupción institucional que introducirían los nuevos micro estados, así como el polémico tema del déficit fiscal. Y finalizamos el artículo con las conclusiones.

II CONCEPTOS Y MARCO TEÓRICO

Cataluña reclama que el Estado español le reconozca como nación. Por nación entendemos un grupo humano consciente de formar una comunidad, que comparte una cultura y lengua comunes, con un proyecto de futuro y que reclama el derecho al autogobierno (Keating, 2001). Por Estado, considerando la definición clásica de Max Weber (Gerth et al., 1948, p. 78), entendemos la «comunidad humana que detenta el monopolio legal de la fuerza física en un territorio determinado». Una nación sin Estado, por consiguiente, es una nación que, a pesar de tener su territorio incluido dentro de las fronteras de uno o más Estados, no se identifica con ellos. Considera que el Estado no les representa adecuadamente y sus habitantes mantienen un sentimiento diferenciado de identidad nacional. Uno de estos casos es el de Cataluña. El proceso catalán se ha radicalizado y ha pasado del autonomismo al secesionismo. Tres serían sus causas más importantes. La primera es la oposición sistemática, por parte del gobierno central, a todas las demandas de mayor autogobierno periférico. La diferencia constitucional inicial entre nacionalidades históricas y regiones se ha diluido con el llamado «café para todos». El nivel competencial de Cataluña y Galicia se ha equiparado, por ejemplo, con el de Murcia y La Rioja. También los intentos de Cataluña de incidir en la política general del Estado han sido infructuosos. La segunda es la suspensión par-

cial del Estatuto de Autonomía de Cataluña del 2006. Después de ser aprobado por el 90% de los diputados catalanes, revisado en el Congreso de los Diputados y sancionado por referéndum el 18 de junio, el Tribunal Constitucional declaró su inconstitucionalidad el 28 de junio de 2010. El tercero, quizás el más importante, es el déficit fiscal crónico de Cataluña con la Administración Central. El resultado de todo ello es una creciente demanda de autodeterminación. La autodeterminación establece el derecho a la secesión (Horowitz, 1985; Connor, 1994). Y la combinación efectiva del derecho de secesión y democracia directa (por ejemplo como resultado de un referéndum) podría suponer la superación definitiva de los actuales estados-naciones tradicionales, que se están convirtiendo en un anacronismo cada vez más evidente.

La secesión como solución al problema del monopolio de la fuerza y de la coacción institucional que supone el Estado forma parte del ADN de la Escuela Austriaca. De acuerdo con Mises, «ninguna persona o grupo de personas deben ser retenidos contra su voluntad en una asociación política en la cual no quieren participar» (Mises, 1919, p. 34).

O también:

El liberalismo no conoce ni el sometimiento, ni la anexión; ya que el liberalismo es indiferente al propio Estado, el problema del tamaño del Estado es también indiferente. El liberalismo no obliga a nadie a permanecer en contra de su voluntad dentro de la estructura estatal. El que quiera emigrar o vivir en una legislación específica no debe ser obligado. Cuando una porción de la población quiere dejar de pertenecer a una unidad, el liberalismo no le impedirá consumir tal fin. Colonias, ciudades o distritos que quieran ser independientes son libres de hacerlo. Una nación es una entidad orgánica y, como tal, no puede ser aumentada ni reducida por cambios en la formación de sus estados (Mises, 1919, pp. 39-40).

El derecho a la autodeterminación, consustancial al ser humano, no tiene además un límite territorial mínimo:

El derecho a la autodeterminación, con respecto a la cuestión de la pertenencia a un Estado, se entiende, por lo tanto, cuando los habitantes de un territorio determinado (ya sea un solo pueblo, un ba-

rrio entero, o una serie de distritos adyacentes) hacen saber, mediante un plebiscito libremente llevado a cabo, que ya no desean permanecer conectados con el Estado al que pertenecen, sino que desean formar un estado independiente o formar parte de algún otro estado. Sus deseos deben ser respetados y aplicados. Este es el único medio posible y eficaz para la prevención de revoluciones y guerras civiles e internacionales (...) El derecho de la autodeterminación del que hablamos no es el derecho a la autodeterminación de las naciones, sino más bien el derecho a la autodeterminación de los habitantes de cualquier territorio que tengan el tamaño suficiente para formar una unidad administrativa independiente. Si de alguna manera se pudiera conceder este derecho a la autodeterminación de cada persona individual, se tendría que hacer (Mises, 1927, pp. 128-129).

Por consiguiente, queda claro que Mises defiende el derecho a la secesión como un mecanismo de defensa natural ante el Estado, que detenta el monopolio de la coacción institucional. Y que este derecho a la autodeterminación no lo es solo de naciones, sino de cualquier distrito, grupo o individuo. La autodeterminación reconoce un derecho individual a la secesión. El concepto relevante no es la soberanía nacional, sino la soberanía individual. Los grupos importan porque los individuos importan, y no al revés. Son las personas las que deben mostrar su consentimiento para integrar un grupo, y no el grupo quien puede decidir unilateralmente su integración coactiva. De hecho, el significado que Mises atribuye a la democracia no es el gobierno de la mayoría, ni tampoco le concede ninguna garantía de acierto. Para el eminente economista austriaco, «la democracia no puede impedir que la propia mayoría sea víctima del error y que, consecuentemente, acuda a equivocadas sistemáticas, las cuales no sólo resultarán inapropiadas para alcanzar los fines deseados, sino que, además, habrán de provocar desastres por nadie deseados ni previstos» (Mises, 1980, p. 299). Para Mises, lo realmente importante es la posibilidad de autodeterminación y autogobierno. Según esto, un gobierno democrático es, en esencia, una organización de adscripción voluntaria en la que se reconoce a cada uno de sus miembros un derecho sin restricción a la secesión.

Huerta de Soto (2004, pp. 200-201) señala que son tres los principios que han de regir la relación entre las diferentes naciones: el

principio de autodeterminación, el principio de completa libertad de comercio y el principio de emigración e inmigración (siempre que no esté subvencionada por el Estado de Bienestar y aquellos que inmigren lo hagan a su propio riesgo). Es importante destacar que debe aceptarse el que dentro de una misma nación y dentro de un mismo Estado, grupos minoritarios decidan secesionarse o incorporarse a otro Estado en función de sus intereses particulares. Y es que la arrogancia del poder es una deficiencia comúnmente observada en la naturaleza humana. Los hombres que adquieren los medios para influir en la vida de los demás tienden a considerar su propio poder como algo religioso y un destino trascendente que desde entonces se convierte en el deber que han de cumplir. Nunca ha demostrado la historia la existencia de alguna relación entre el poder y la riqueza, por una parte, y la sabiduría y la virtud, por otra (Fulbright, 1967). Debe evitarse a toda costa que un territorio secesionado de un Estado, reproduzca a escala interna los mismos comportamientos abusivos y coactivos que denunciaba anteriormente. Por tanto, y concretando para el caso catalán, debería evitarse que un determinado grupo nacional o facción, que hubiera decidido secesionarse del Estado español, utilice de igual manera la coacción sistemática y los abusos fiscales que antes sufría para someter a otros grupos nacionales minoritarios que se encuentren dentro de su propio seno. Y dado que en el conjunto de Cataluña destaca por su personalidad propia el Valle de Arán, en el extremo septentrional más occidental del principado, limítrofe con Francia y Huesca, sería necesario garantizar una secesión en segundo grado, y ulteriores, de este pequeño territorio pirenaico, si su población así lo manifestara respecto de Cataluña. Arán está ligada, por su situación geográfica y orígenes históricos, a las tierras gasconas y a la familia occitana, pero unida libremente, a través de Pacto, al Principado de Cataluña. Desde 1175, el Valle de Arán pasó a formar parte de la Corona catalano-aragonesa por el Tratado de Amparanza que los araneses estipularon con el rey Alfonso I. En 1313, el rey Jaime II, en correspondencia a la voluntad de los araneses de permanecer en la Corona catalano-aragonesa por votación popular, otorgó a Arán unos derechos denominados *Era Querimónia*, verdadera Carta Magna de Arán, ratificada por todos los reyes hasta Fernando VII. En 1411, el Sín-

dico de Arán ofreció la unión pactada y libre de Arán al Principado de Cataluña, cosa que el Parlamento catalán aceptó. El Decreto de Nueva Planta de 1716, que suprimió las instituciones políticas de Cataluña, no afectó al régimen político-administrativo del Valle de Arán, hasta que en 1834, en la regencia de María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, sí que se suprimieron finalmente las instituciones tradicionales aranesas. El Gobernador real Pascual Madoz impuso en Arán el nuevo régimen administrativo general del Estado. Actualmente, el 21 de enero de 2015, el Parlamento catalán, gracias al impulso de CiU y ERC, votó a favor de un nuevo régimen especial del Valle de Arán. En él, Artur Mas introduce la posibilidad jurídica del «derecho a decidir», otorgado en exclusiva a los ciudadanos araneses. Mas aseguró, durante el acto de confirmación en Viella de la ley de régimen especial de Arán, que «si a Cataluña se le reconociera en España el mismo derecho que reconocemos en Arán, seguro que Cataluña se sentiría más respetada y más bien acogida, y, por tanto, la relación y la convivencia sería mucho más fácil» (E-notícies, 2015). Hasta el momento, por tanto, prima la coherencia y los dirigentes catalanes reconocen el derecho a decidir el futuro político del Valle de Arán, de la misma manera que para Cataluña defienden la celebración de un referéndum de autodeterminación para separarse de España. La soberanía para asociarse y desasociarse de un Estado (como también de un partido político, sindicato, club o confesión religiosa) corresponde a cada persona o subgrupo, y no al grupo en su conjunto. Existe un enorme espacio para la autoorganización política, de carácter voluntario, partiendo de la base social y hacia arriba.

El avance de las comunicaciones y la intensificación de las relaciones económicas internacionales, el descenso de los aranceles y el desarrollo del comercio internacional después de la Segunda Guerra Mundial han hecho factible la viabilidad de nuevos Estados, territorialmente muy pequeños y económicamente muy prósperos. Tal es el caso de Singapur y Hong Kong, respectivamente una ciudad secesionada de Malasia y una región administrativa especial de la República Popular de la China. Una pléyade de pequeños países muy ricos son, al mismo tiempo, testimonio de que la extensión geográfica no es condición necesaria para alcanzar un nivel mínimo de desarrollo. Es el caso de Suiza y Luxemburgo,

Holanda y Dinamarca o, en otras latitudes no europeas, Catai y Brunei. En los últimos años, numerosos movimientos secesionistas han ido cobrando fuerza en distintas partes del mundo. Es el caso de Escocia en Gran Bretaña, Flandes en Bélgica y, por supuesto, Cataluña en España. Recientemente, y tras la desintegración de la Unión Soviética, algo que Mises ya predijo en la década de 1920, han surgido una docena de estados independientes. La antigua Yugoslavia ha dado paso a Eslovenia, Croacia, Serbia, Macedonia y Bosnia, no sin antes atravesar un sangriento conflicto bélico. Los checos y los eslovacos se han separado, constituyéndose en sendos estados independientes. Anteriormente lo hicieron Noruega y Suecia en 1905, Islandia de Dinamarca el 1918 e Irlanda de Gran Bretaña el 1916. Precisamente, en contra de la opinión más comúnmente defendida, el hecho de que Europa haya sido en el pasado una estructura de poder compleja altamente descentralizada, explica la aparición del capitalismo, la difusión de la participación en el mercado y el crecimiento económico en el mundo occidental. Y es que el capitalismo arraigó en Europa en condiciones de extrema descentralización política: en las ciudades-estado del norte de Italia, en el sur de Alemania y en los separatistas Países Bajos, antaño también una posesión de España. En un entorno de crisis económica y corrupción institucional de las estructuras de Estado, tanto central como autonómico, la movilización de la sociedad civil catalana, con la presencia destacada de *l'Assemblea Nacional de Catalunya* y *Òmnium Cultural*, ha dirigido al gobierno de la Generalitat a avanzar hacia la construcción de un escenario, no ya secesionista, pero sí plebiscitario, en el cual el voto pueda permitir conocer la voluntad de la mayoría del pueblo. Después de una consulta no autorizada por el gobierno central el 9 de noviembre de 2014, en la que más de 2,3 millones de catalanes acudieron a las urnas y un 80,76% se manifestó a favor de la secesión, el presidente de la Generalitat Artur Mas i Gavarró convocó unas elecciones autonómicas en clave plebiscitaria para el 27 de septiembre de 2015. Los resultados dieron la victoria a *Junts pel Sí*, la plataforma soberanista en la que se integraban sectores soberanistas de la sociedad civil, CDC y ERC, obteniendo el 39,62% de los votos y 62 escaños, mientras que la CUP, también soberanista y liderada por Antonio Baños, logró el 8,20% de los votos y 10 escaños. En total, ambos se

harían con 72 asientos en la Cámara, cuatro por encima de los 68 que marcan la mayoría absoluta. Por consiguiente, las listas favorables a la independencia de Cataluña obtuvieron una victorial electoral en las pasadas elecciones autonómicas, que contaron con una participación récord del 77,46%, consiguiendo el 47,8% de los votos y 72 escaños. Las fuerzas contrarias a la secesión (Ciudadanos, PSC y PP) obtuvieron el 39,1% de los votos y 52 escaños, mientras que la marca blanca de Podemos (Catalunya Sí que es Pot) obtuvo el 11,4% de los votos y 11 escaños. De la misma forma que las fuerzas soberanistas tienen como objetivo la superación del marco autonómico actual y la secesión de Cataluña del Estado central, una hipotética secesión debería igualmente reconocer el derecho de desasociación de aquellas partes de Cataluña que están en contra del proceso soberanista. Este es el caso, por ejemplo, del Valle de Arán. Esta comarca catalana, que administrativamente pertenece a la provincia de Lérida, tuvo unos resultados muy alejados de la media global en las últimas elecciones autonómicas. El 31,8% de los votos fue a parar a los grupos secesionistas, pero el 56,5% de los electores se mostraron contrarios a esta opción. Cataluña es una Comunidad Autónoma de España considerada como nacionalidad histórica. Y ninguna sociedad multinacional, como la española, especialmente con gobiernos democráticos, se ha podido mantener sin problemas durante mucho tiempo. Checoslovaquia, fundada en 1918, se dividió en Chequia y Eslovaquia en 1993. La Unión Soviética se fraccionó en numerosos Estados en 1991, muchos de ellos con posibles nuevas secesiones. Yugoslavia, fundada en 1918, se dividió en varios países en 1991. El Líbano, fundado en 1920, se halla dividido entre cristianos y musulmanes desde 1975. Pakistán, independiente desde 1947, perdió Bangladesh en 1971. Chipre, independiente desde 1960, tiene una parte griega y otra turca. Malasia, federación creada en 1963, perdió Singapur en 1965. En Suiza, los poderes fundamentales se concentran en las manos de los cantones y no tanto en las del gobierno federal, particularmente los competentes en materia cultural y educativa. De los 26 cantones que integran la confederación, 17 son casi exclusivamente alemanes, 4 casi exclusivamente franceses, 1 predominantemente italiano y tan sólo 3 cantones son bilingües. La creación del nuevo cantón francófono de Jura, separado del cantón de Berna, predominantemente alemán,

en 1979, estuvo precedida por años de actividad terrorista. La lista es mucho más amplia si se consideran los casos no resueltos: India y los sijs de Cachemira; Sri Lanka y los tamiles; Turquía, Iraq e Irán y los kurdos; Sudán, Chad y las disputas de árabes y negros; Nigeria y los ibos; el Ulster y el conflicto entre católicos y protestantes; Bélgica y las diferencias entre flamencos y valones; Italia y el Tirol del Sur germanoparlante; Canadá y los problemas de anglófilos y francófilos.

La secesión es el mecanismo necesario para que el anacrónico estado-nación adopte políticas liberales que amplíen el estatuto de los propietarios y rebaje la carga fiscal. En última instancia, con tantos territorios independientes como pueblos, ciudades u hogares, las oportunidades para una emigración de tipo económico se maximizarían, disminuyendo el poder del gobierno sobre el orden social. Un pequeño país abrazaría el libre comercio sin restricciones. Si Andorra o Liechtenstein, por ejemplo, adoptasen medidas proteccionistas, el resultado sería la miseria y la muerte por inanición. Cuanto más pequeño es un territorio y su mercado interior, más probable será que opte por el libre comercio. La secesión también promueve la integración monetaria. En un mundo de cientos de miles de unidades políticas independientes, los países tendrían que abandonar el vigente sistema de moneda fiduciaria, causante de tantas crisis, y adoptar un sistema monetario internacional como el del patrón oro. El siglo XXI podría engendrar un mundo con miles de diferentes países y regiones independientes, y centenares de miles de ciudades libres tales como los actuales Andorra, Mónaco, Liechtenstein, Hong Kong y Singapur. Este mundo podría ser uno de múltiples gobiernos liberales integrados económicamente a través del mercado libre y de una divisa internacional de tipo privado, como el oro (Huerta de Soto, 2002, p. 243). Este nuevo orden económico y social se aprovecharía de un crecimiento económico sin precedentes y daría lugar a una prosperidad inimaginable (Hoppe, 1996, p. 101). La descentralización política ha sido un rasgo importante de la historia europea. Algunos investigadores señalan la importancia de la competencia entre los territorios que forman parte de la actual Italia y Alemania, al final de la Edad Media. Ello estimuló la innovación económica, técnica y artística (Hayek 1960, Weede 1993). En este nuevo mundo soñado por tan-

tos, el Estado podría comenzar a perder el monopolio sobre un territorio. Pensemos, así, en cómo Polonia resolvió históricamente su diversidad religiosa (católicos, protestantes y judíos) por medio de jurisdicciones que no se correspondían totalmente con los límites geográficos de un Estado. Y consideremos también la Liga Hanseática, que prosperó entre los siglos XII y XVI promoviendo intereses comerciales comunes y defendiendo instalaciones compartidas. Podía considerarse una unidad gubernamental de tipo funcional que comprendía ciudades como Lübeck, Bremen y Colonia (actual Alemania); Gdansk (actual Polonia); Kaliningrado (actual Rusia); Riga (actual Letonia) o Groningen (actual Países Bajos). En la actualidad, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) es una institución regulatoria global de carácter no territorial, sino funcional. Permite la libre asociación y presta sus servicios mediante el pago de una cuota. El obsoleto y caduco estado-nación podría mutar hacia un sistema de Jurisdicciones de tipo Funcional, Solapadas y Competitivas (Frey, 2001, pp. 99-112), basadas en la democracia directa, entiéndase la extensión de los referéndums, y la secesión, entiéndase la libertad de asociación y desasociación, que podría desarrollarse de manera espontánea y cubrir el vacío institucional dejado por el Estado. En el límite, las jurisdicciones, funcionales y solapadas, tendrían un carácter no gubernamental, no estarían restringidas a ninguna área geográfica y competirían entre sí como cuasiempresas competitivas. En este nuevo orden social, no sería ya necesario «votar con los pies» para garantizar la libertad. Simplemente, como en la dinámica del libre mercado, cada ciudadano recobraría la soberanía perdida. El Estado retornaría al individuo la capacidad de decisión que le había arrebatado y la soberanía nacional se convertiría en soberanía individual. Un proceso de secesión no limitado incrementaría la eficiencia al poder satisfacer las preferencias individuales en mayor medida (Downs 1957, Mueller 1989). Las políticas centralistas y el unitarismo estatal dificultan más la libertad que un modelo descentralizado. Los problemas de coordinación social aumentan cuando se centralizan las decisiones, porque hay un menor conocimiento de las circunstancias particulares del territorio que se pretende gobernar. Además, la fiscalización del poder por parte del ciudadano es más efectiva cuando el gobierno es cercano y visible.

En un mundo con libertad de movimiento de personas, empresas, mercancías, tecnología y capital, las jurisdicciones pequeñas, como las ciudades-estado, lo tienen más difícil para restringir libertades a los agentes económicos. La competencia fiscal ejerce una presión que favorece la moderación de las exacciones y de los impuestos. La necesaria apertura al exterior, incluso cuando los gobiernos exhiben una voluntad colectivista, se impone por pura necesidad. Hay un proceso selectivo no intencional que actúa sobre los monopolios jurisdiccionales, sometiénolos a una estructura de incentivos similar a la del mercado. Por supuesto, no es impensable que existan ciudades-estado colectivistas, pero estos modelos están fuertemente penalizados por su mayor dependencia del exterior. Este es el mecanismo de regulación espontáneo que emerge en un entorno de alta descentralización: las unidades políticas menos respetuosas con la libertad deben soportar unos costes muy elevados, que difícilmente se podrán permitir durante un tiempo prolongado. Un estado-nación tradicional puede restringir el comercio y poner trabas al libre comercio, pero esta posibilidad es mucho más difícil en una ciudad-estado. En un contexto de globalización como el actual, el libre comercio internacional es un buen sustituto de la unión política como medio para acceder a mercados mucho más extensos. También la adopción de un medio de intercambio privado, esto es, de una moneda que escapara al control gubernamental, sería mucho más probable si se reduce el monopolio territorial del Estado. La globalización convierte en poco atractivos y disfuncionales los tradicionales estados-nación. Por un lado son demasiado pequeños para resolver problemas globales como el terrorismo internacional o la efectiva protección medioambiental. Y por otro lado son demasiado grandes para solucionar problemas locales. La combinación de los mecanismos de secesión y de democracia directa es un medio para conseguir la adscripción voluntaria a jurisdicciones competitivas y desposeer al Estado del monopolio territorial. Si la adscripción a las jurisdicciones competitivas fuese enteramente voluntaria, se habría alcanzado la más perfecta democracia directa imaginable (Fetter, 1913, p. 394) y el ciudadano gozaría de la misma soberanía, en el ámbito político, que el consumidor detenta en el ámbito del mercado (Hutt, 1940, pp. 66-67). La democracia directa asignaría a los ciudadanos la misma suprema-

cía en el campo de la política, que la economía de mercado les concede en el campo económico y social (Rothbard, 1970, pp. 561-566). Los servicios de defensa y seguridad, que ahora son áreas detentadas por los gobiernos con carácter monopolista, podrían ser prestados por agencias privadas con carácter competitivo y voluntario. El monopolio legal de la fuerza desaparecería, engendrándose el verdadero proceso social basado en la propiedad privada y el libre mercado (Rothbard, 1973; Friedman, 1989). Sería un mundo de una prosperidad, un desarrollo económico y un progreso cultural inauditos.

III DE LA MONARQUÍA A LA DEMOCRACIA: LA TEORÍA DE LA HISTORIA DE HOPPE

Hans-Hermann Hoppe, profesor de economía en la universidad de Nevada en Las Vegas, contrasta las monarquías dinásticas occidentales con las repúblicas democráticas. En las primeras, el rey actúa como propietario de un país, al considerar que la propiedad se transmite hereditariamente y pasa de generación en generación. El monarca tiene un interés en mantener el valor capital del país en el largo plazo. En cambio, en las repúblicas democráticas, el presidente es como un arrendatario temporal y tiene un incentivo a explotar el país en su propio beneficio. Al ser temporales, los cargos políticos electos tienen un interés en saquear la riqueza de los agentes económicos productivos tan rápido como les sea posible. Como paso intermedio a la total privatización de una sociedad idealmente anarcocapitalista, Hoppe defiende la secesión en pequeñas ciudades o microestados favorables a la libertad individual, la propiedad privada y el libre comercio. Por consiguiente, Hoppe es un crítico de la democracia, a la que le achaca la expansión vertiginosa del poder estatal y una, en ocasiones, manifiesta degradación de sus funciones, que se plantea en episodios de corrupción, puntuales o sistemáticos. De acuerdo a Hoppe:

La institución del gobierno de propiedad privada configura la estructura de incentivos del gobernante e influye sensiblemente

sobre el modo de dirigir sus asuntos. Presupuesto el propio interés, el gobernante intenta maximizar su riqueza total, es decir, el valor actual de sus posesiones y sus ingresos. No le interesaría aumentar sus ingresos a costa de una pérdida más que proporcional del valor de sus activos. Puesto que la percepción de ingresos corrientes influye de modo invariable sobre el valor de los activos presentes (reflejando el valor de las ganancias futuras esperadas descontada la estimación de la preferencia temporal), la propiedad privada conlleva el cálculo económico y estimula la previsión. Siendo esto cierto, con carácter general, para toda propiedad privada, en el caso de la del gobierno se constata una moderación con respecto al modo de conducirse el gobernante en la explotación de su monopolio, pues los actos de expropiación son por naturaleza parasitarios de las acciones productivas del público ajeno al gobierno. Donde no se ha producido algo antes, nada hay que explotar; pero donde todo ha sido expropiado, se produce el colapso de toda producción futura. Por esta razón, el titular privado de un gobierno (un rey) evitaría gravar a sus súbditos hasta el extremo de reducir sus ganancias potenciales futuras, pues ello rebajaría el valor actual de su patrimonio (su reino). Para preservar o incluso aumentar el valor de sus propiedades personales se autolimitaría sistemáticamente en su política fiscal, pues con una fiscalidad menos onerosa, la población sometida resultaría más productiva, lo cual, a su vez, elevaría el valor del parasitario monopolio político de la expropiación. Ello no quiere decir que abandone su privilegio y que deje de gravar con contribuciones. Pero como propietario del gobierno le interesa propiciar —parasitariamente— una economía del sector no gubernamental productiva, próspera y expansiva, pues ello incrementaría su propia riqueza y prosperidad, sin esfuerzo alguno por su parte. Así pues, las tarifas del impuesto tenderían a mantenerse bajas (Hoppe, 2001, pp. 59-60).

Y añade:

Un gobernante democrático puede usar la administración en su beneficio personal, aunque no le pertenezca. No puede enajenar los recursos del Estado ni percibir el producto de esas ventas, tampoco transferir las posesiones del gobierno a su patrimonio personal. Dispone del uso corriente de los recursos del gobierno, pero no de su valor capitalizado (...) Resulta pues inevitable que la titu-

laridad pública del gobierno agote el capital. Un presidente, custodio o fideicomisario accidental del gobierno, ni conserva ni acrecienta su patrimonio, sino que lo consumirá lo más rápidamente que le sea posible, pues en el futuro ya no podrá disponer de lo que no consume ahora (...) Para un presidente, la moderación tan sólo tiene desventajas; para un rey no (Hoppe, 2001, p. 65).

El análisis apriorístico del economista de origen germano prosigue con el examen de los mecanismos de expansión del Estado, a través de alianzas matrimoniales en el caso de las monarquías primigenias, o de métodos bélicos en el caso de las democracias; la estructura jurídica del Estado, basada en normas abstractas y generales de obligado cumplimiento en las monarquías hereditarias, o en órdenes y mandatos de carácter administrativo en las repúblicas democráticas; la acumulación de deuda pública, limitada en la etapa monárquica, descontrolada en la democrática; la presión fiscal y el gasto público, limitados en la monarquía, muy superiores en la democracia; la calidad de la moneda, elevada en la monarquía al estar respaldada por el oro, fiduciaria en la etapa democrática y controlada por el Estado; la inflación, limitada primero, elevada posteriormente. Hoppe es especialmente crítico con la revolución francesa, acontecimiento histórico marcadamente republicano y democrático, a la que considera violenta, belicosa en política exterior, anticlerical y socialista en su faceta de intervencionismo y redistribución de la riqueza y la propiedad privada. Desde la Restauración del orden monárquico en 1815 hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial en 1914, la participación política y la representación populares se extendieron por toda Europa. El derecho de sufragio se fue ampliando y la fuerza de los parlamentos populares aumentó. Monarquías hereditarias, como los Romanov, Hohenzollern o Habsburgo, fueron depuestas. Después de la Primera Guerra Mundial, Alemania y Austria se convirtieron en repúblicas democráticas con sufragio universal, masculino y femenino, y gobiernos parlamentarios. Donde los monarcas lograron mantenerse, como en Gran Bretaña, Italia, España, Holanda, Bélgica y los países escandinavos, los reyes dejaron de ejercer cualquier poder y se convirtieron en monarquías parlamentarias. Empezaba una nueva época, la republicano-democrática, bajo el dominio he-

gemónico del gobierno de los Estados Unidos de América. De acuerdo a Hoppe:

Desde 1918 casi todos los indicadores del movimiento de las preferencias temporales han mostrado una sistemática tendencia a elevarse: en la medida en que ello concierne al gobierno, el republicanismo democrático es la causa del comunismo (sistema público de esclavitud cuyo gobierno promovió el asesinato en masa, incluso en tiempo de paz), del fascismo, del nacionalsocialismo y, por último, de la ideología más persistente de todas, la socialdemocracia («izquierdismo pseudoliberal»). El servicio militar obligatorio casi se universalizó; se hicieron más frecuentes y brutales las guerras civiles e interestatales y el proceso de la centralización política se adelantó como nunca. En el interior, el republicanismo democrático subió los impuestos y aumentó el endeudamiento y el empleo público. Destruyó el patrón oro, generó una inflación de moneda fiduciaria sin precedentes e incrementó el proteccionismo y los controles migratorios. Hasta las más fundamentales provisiones jurídico-privadas han sido pervertidas por el imparable torrente legislativo y reglamentador. Simultáneamente, por lo que se refiere a la sociedad civil, las instituciones matrimonial y familiar se han debilitado, aumentado las tasas de divorcios, de hijos ilegítimos, de madres solteras, de personas que viven solas y de abortos. En vez de seguir a los ingresos en su crecimiento, la tasa de ahorro se ha estancado, si es que no ha descendido. En comparación con el siglo XIX, la preparación intelectual de las élites política e intelectual y la calidad de la educación pública han declinado. Finalmente, los índices de crimen, el paro estructural, la dependencia del Estado social, el parasitismo, la negligencia, la imprudencia, la incivilidad, las psicopatías y el hedonismo han aumentado (Hoppe, 2001, pp. 85-86).

El deseo de la propiedad ajena, tan popular como inmoral y antisocial, será muy frecuente en la democracia. Ni siquiera el más pequeño e insignificante derecho de propiedad privada está a salvo de las exigencias redistributivas del intervencionismo. Y peor aún, la dinámica social más habitual será aquella en la que los miembros de la sociedad con ningún respeto por la propiedad de los demás, personas de conducta amoral con un talento especial para seducir y engañar a las masas, conseguirán entrar en el go-

bierno y acaparar las posiciones de poder más elevadas. En una democracia, todos son iguales en la medida en que el gobierno está abierto a todos de igual manera. En una democracia no existen privilegios personales, pero sí hay privilegios funcionales y funciones privilegiadas. Los políticos y sus subordinados, en la medida en que ejercen las competencias asociadas a su cargo, se rigen por el derecho público. Este ordenamiento les protege y les reconoce una posición privilegiada frente a las personas que actúan bajo las normas del derecho privado, especialmente cuando les permite financiar sus actividades con cargo a los impuestos que gravan a familias y empresas. Por tanto, en las democracias se produce una división y separación entre el derecho público y el privado, con predominio del primero sobre el segundo. En las democracias, el privilegio y la discriminación legal no desaparecen. Más bien al contrario. En vez de quedar limitados a los príncipes de la monarquía hereditaria, el privilegio y la discriminación legal quedarán al alcance de todo el mundo y podrán ser ejercidos por cualquiera, especialmente aquellos que son menos propensos a entrar en un orden de mercado. Las personas con menos escrúpulos morales, los estudiantes que no rinden en el sistema educativo, los trabajadores que no desempeñan su cargo con eficacia, los que son incapaces de gestionar una empresa y obtener beneficios, los que, en general, presentan una marcada renuencia o incapacidad para servir a sus conciudadanos, ocuparán con fuerza el espacio público e invadirán sin complejos la propiedad privada de sus semejantes, a los que impondrán pesadas cargas tributarias y complejas regulaciones. La formación política española *Podemos*, de ideología neomarxista y con un respaldo popular creciente, califica de *casta* a los políticos vigentes y a los banqueros. Es de interés destacar que los dirigentes de este partido de reciente creación son un ejemplo de los privilegios funcionales propios de las democracias. La mayoría de ellos son funcionarios, profesores de ciencias políticas que proceden de la universidad pública, de categoría A y nivel salarial 27. Por consiguiente, conforman una *neocasta* que se opone a la *casta* dominante: una casta anticasta.

Los liberales minarquistas, al admitir la justicia de unos impuestos mínimos y el monopolio de la coacción institucional en el Estado, han perdido la batalla. Y es que en contra de la originaria

pretensión liberal de salvaguardar la libertad y la propiedad, todo gobierno mínimo manifiesta una tendencia irrefrenable a convertirse en un gobierno máximo. Esta tendencia al crecimiento imparable se acusa aún más si el sistema de gobierno es una democracia. Para remediar este grave error, el liberalismo debe postular una sociedad basada en el derecho privado, en una suerte de anarquía de la propiedad privada o anarcocapitalismo. Y para ello se requiere volver a los orígenes del credo liberal. El mayor éxito histórico del liberalismo, la Revolución americana de 1776, fue el resultado de una guerra secesionista. Thomas Jefferson, en la Declaración de Independencia, afirmó que los gobiernos son instituidos entre los hombres, derivando sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados, para salvaguardar el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. De acuerdo con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (Jefferson et al., 1776), cuando una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno fundado en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad. La lógica de la secesión conforma un nuevo orden liberal, donde los nuevos liberales no aspiran a asumir la gobernación ni a mantenerla en unos límites mínimos y tolerables, sino que prescinden del gobierno. No se aspira simplemente a reemplazar un gobierno grande por uno más pequeño, sino a separarse de la jurisdicción gubernamental y organizar su propia protección y orden legal privadamente. La secesión ilimitada supone la proliferación sin restricción alguna de territorios libres e independientes, hasta que la jurisdicción estatal se extinga. En palabras de Ludwig von Mises:

El derecho de autodeterminación, con respecto al problema de pertenencia a determinado Estado, para el liberal supone que todo territorio, sea simple aldea, provincia o conjunto de provincias cuyos habitantes libremente, en honesto plebiscito, se pronuncien por separarse de aquel Estado del que a la sazón forman parte pueda libremente hacerlo. He aquí la única vía que efectivamente evita revoluciones, pugnas intestinas y guerras. De modo que si fuera posible conceder el derecho de autodeterminación a cada indivi-

duo, el liberal entiende también que habría de serle otorgado (Mises, 1927, pp. 139-140).

Llevada la secesión a sus últimos límites, el individual, el Estado deja de ser el monopolio de la coacción institucional para convertirse en una asociación voluntaria. Como destaca Rothbard (1982, p. 25), «una vez admitido algún derecho de secesión, no existe ningún tipo de limitaciones lógicas para las secesiones individuales. Y esto desemboca, obviamente, en el anarquismo, ya que los individuos pueden secesionarse y montar sus propias agencias de defensa, con el consiguiente desmigajamiento del Estado». Se configuraría una nueva realidad formada por decenas de miles de ciudades libres independientes, como Andorra, Mónaco, San Marino, Liechtenstein, Singapur o Hong Kong, y todavía más distritos libres, económicamente integrados gracias al libre comercio y a un sistema monetario internacional no basado en la actual moneda fiduciaria, sino en el oro.

IV DE LA MONARQUÍA A LA DEMOCRACIA: EL CASO DE CATALUÑA

Una vez expuesta la teoría de la historia de Hans-Hermann Hoppe, analizaremos en el presente apartado su encaje con la evolución histórica de Cataluña. Concretamente, el período histórico comprendido abarca desde la aparición de la monarquía hereditaria, con la descomposición del imperio carolingio a finales del siglo IX, hasta el advenimiento del absolutismo de Felipe V y de la uniformización y centralización del Reino de España, ya en el siglo XVIII.

1. Los Condes de Barcelona y los reyes de la Corona catalano-aragonesa

Sin pretender entrar en detalles históricos, pues ello sería imposible, sí convendría realzar los rasgos más destacables del encuadre de la evolución histórica de Cataluña dentro de la teoría que nos

plantea Hans-Hermann Hoppe. Los antecedentes inmediatos de la monarquía hereditaria en este territorio se remontan a la denominada Marca Hispánica, un área geográfica organizada en varios condados independientes (como Barcelona, Gerona, Ampurias, Rosellón, Vic y Urgel-Cerdaña) con autoridades nombradas por la monarquía franca, a finales del siglo VIII e inicios del siglo IX. Así, en el año 785 los francos ocuparon Gerona y en el 801 Barcelona, pero fracasaron sus expediciones en el valle del Ebro. Con la descomposición del imperio carolingio, de forma notable a partir de la muerte del nieto de Carlomagno, Carlos el Calvo (877), los condes de Barcelona adquieren un carácter hereditario y se confunde la autoridad con la propiedad. El conde Vifredo el Velloso (870-897) consideró que los Estados de su autoridad eran también de su propiedad y los repartió entre sus hijos. Cuando en 987 desaparece la dinastía carolingia, Borell II es *de facto* independiente del poder franco. En sus inicios, estos condados tienen un sistema social que se caracteriza por la libertad de los campesinos, propietarios de la tierra que cultivan, y por la sumisión de las autoridades, los condes, a la *Lex Visigothorum*, ley que recogía parcialmente el Derecho Romano. Entre los siglos X y XI se formaron unos dominios (*feudum* cuando adquieren carácter hereditario) a los que se encomendaron por diversas causas, como las razzias musulmanas, los campesinos libres. Este dominio territorial supuso la existencia de una *reserva* del señor, trabajada por siervos, y de unos *solares* (Castilla) o *mansos* (Cataluña) trabajados por hombres libres (*collazos* en Castilla, *masovers* en Cataluña). El desarrollo de los primeros intercambios comerciales supuso la adopción de sistemas monetarios (Martín, 1976). Castilla se vinculó al sistema musulmán (*dinar* de oro) que se convirtió en el *maravedí* (1172), mientras que la Corona de Aragón adoptó los sistemas europeos, con el *florín* (oro) y el *croat* (plata). Aparecieron los especialistas en cambio monetario (*cambiadores* en Castilla, *canviadors* en Cataluña) que acabaron convirtiéndose en banqueros, en cuanto aceptaban depósitos que dedicaron a operaciones de crédito con interés. La calidad institucional del incipiente sistema bancario respecto al actual de reserva fraccionaria y moneda fiduciaria es innegable. Baste considerar que en el siglo XIII, en Cataluña, al banquero que no podía devolver un depósito a la vista por haber incurrido dolosamente en la práctica de

reserva fraccionaria, promoviendo la expansión crediticia con fondos disponibles a la vista, se le aplicaban severos castigos (Huerta de Soto, 1998, p. 64). Estos podían consistir en la imposición de una dieta a pan y agua hasta que el banquero pudiera cumplir con la devolución del depósito. O, incluso, el castigo podía llegar en ocasiones a la pena de muerte. El enlace matrimonial entre Petronila, reina de Aragón, y Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, en 1137, supuso la unificación de los dos territorios. La Corona de Aragón, el nuevo estado resultante, no fue una monarquía absoluta sino pactista. El poder estaba limitado por las normas morales y por el derecho consuetudinario que el monarca se comprometía a mantener (Pirenne, 1974). De hecho, la Corona de Aragón apareció como una «federación» de tres Estados: Cataluña-Mallorca, Aragón y Valencia, que tenían en común un mismo monarca (conde-rey), pero en la que cada uno conservaba sus cortes, leyes, idioma y costumbres. Cada reino de la Corona de Aragón tenía sus propias Cortes que se reunían cada tres o cuatro años y que tenían verdadero poder legislativo. Para vigilar el cumplimiento de lo aprobado en las Cortes, se creó una *Diputación del General* o *Generalitat*, un órgano político administrativo que se limitaba a cumplimentar lo decidido en las Cortes. Cataluña experimenta un gran auge durante los siglos XI-XIV. Aragón fue un reino preferentemente agrícola y ganadero, mientras que Valencia alcanzó su desarrollo más tarde, en el siglo XV.

La protección de la *paz y tregua de Dios* del código de los Usatges, un código legal que sustituía al viejo *Liber Iudiciorum*, promovió el desarrollo mercantil y los privilegios reales desarrollaron las ferias y mercados. La primera asamblea de *paz y tregua* la promovió el obispo Abad Oliva, en Toluges (Rosellón), en el año 1027. El objetivo era frenar la violencia de los nobles feudales contra los campesinos. El Abad Oliva, obispo de Vic, aumentó los días de tregua de jueves a lunes y extendió la interdicción de violencia, so pena de excomunión, a los comerciantes y personas que fueran al mercado (Vicens Vives, 1969). El intercambio mercantil voluntario supuso la creación, a partir de la segunda mitad del siglo XII, de una incipiente industria textil, metalúrgica y de construcciones navales. La textil trabajaba la lana de los rebaños pirenaicos, la sidero-metalúrgica desarrolló la técnica de la *farga catalana*, capaz de producir ar-

mas muy cotizadas, y las construcciones navales convirtieron a la Corona de Aragón, en el siglo XIV, en una gran potencia marítima en el Mediterráneo. De hecho, en el siglo XIV, la burguesía barcelonesa, bajo la monarquía catalano-aragonesa, crearon un imperio económico-territorial en el Mediterráneo (Regla, 1974) cuyas bases se encuentran en el desarrollo del comercio a larga distancia, en dura competencia con los genoveses, la creación de un aparato jurídico internacional (el *Llibre del Consolat de Mar* tuvo gran importancia en las relaciones comerciales de todos los estados mediterráneos) y la conquista militar de los almogávares en el Mediterráneo (Sicilia, Cerdeña, Córcega y Atenas-Neopatria, en el siglo XIV, y la posterior conquista de Nápoles en el siglo XV). El apogeo de Cataluña en el siglo XIV es muy visible, por ejemplo, en Manresa, una ciudad de la zona central. Con menos de tres mil habitantes fue capaz de construir obras de ingeniería medieval tan importantes como la acequia, un canal de 26 km con sólo 10 metros de desnivel, que aprovisiona de agua la ciudad, extrayéndola del río Llobregat a la altura de Balsareny. Aún en activo, su construcción supuso erradicar las malas cosechas, el hambre y las epidemias. También de aquella época datan la Basílica de Santa María de la Seo, el monumental templo gótico dirigido por Berenguer de Montagut, y las iglesias, posteriormente destruidas en la Guerra Civil, del Carmen, San Miguel y San Pedro Mártir. Es de destacar que, cuando los prohombres manresanos pidieron permiso al rey Pedro el Ceremonioso para construir la acequia, éste no sólo les concedió el permiso sin dudarlo (aumento del valor capital de su reino), sino que además favoreció a la ciudad de Manresa con una sustancial rebaja de impuestos para facilitar la construcción. Es interesante comparar la construcción de una obra tan funcional e importante de la Edad Media como esta acequia, con los actuales dispendios en obra pública como son el AVE sin pasajeros, los aeropuertos sin aviones o las carreteras sin vehículos construidos en España. A finales del siglo XIV y, de manera más importante, inicios del XV, Cataluña entra en una etapa de decadencia. La muerte sin herederos de Martín I el Humano (1410), rey de Aragón y conde de Barcelona, planteó un problema sucesorio que se resolvió con la elección del pretendiente castellano Fernando de Antequera, de la dinastía de los Trastámara. El hijo de Fernando I, Juan II, se enfrentó a la

oligarquía catalana en un intento por establecer una monarquía autoritaria. La guerra civil (1462-1472) entre los partidarios de Juan II y del príncipe Carlos representó la ruina de Cataluña y su decadencia política.

2. La monarquía autoritaria

Con la falta de descendencia del último rey de Cataluña, Martí I l'Humà, el Compromiso de Caspe (1410-1412) optó por la entronización de Fernando de Antequera, un miembro de la dinastía castellana de los Trastámara. Cuando su nieto Fernando II de Aragón contrajo matrimonio con Isabel I de Castilla se produjo la unión dinástica de la Corona de Aragón con Castilla. En 1516 las monarquías se unieron formalmente en un solo Reino de España («Reino de las Españas», en plural, como era conocido). Cada antiguo reino conservó sus instituciones políticas y mantuvo sus propios tribunales, cortes, leyes, administración pública y acuñación diferenciada de dinero (Domínguez Ortiz, 1973). Con el descubrimiento de América por Colón, la importancia económica y política de Cataluña disminuyó. Hasta 1778, Sevilla fue el único puerto autorizado para el comercio con América. Como el foco del poder marítimo español y de la rivalidad europea se desplazó hacia el Atlántico, Barcelona perdió vitalidad. Felipe II marcó el inicio de un proceso gradual de deterioro de la economía catalana, del idioma y de la cultura. La monarquía autoritaria de los Habsburgo tuvo problemas en financiar el aparato militar y burocrático que las sostenía. La hacienda particular del monarca apenas se distinguía de la del Estado y cualquier gasto extraordinario, como la guerra, requería ingresos extraordinarios que se obtenían de la venta de cargos, títulos nobiliarios o bienes del patrimonio real. Los ingresos básicos provenían de los impuestos. Castilla pagaba la alcabala (10% de las compraventas) y los otros estados de la Corona (Aragón, Portugal...) pagaban al monarca unas cantidades estipuladas. El Estado creado por los Reyes Católicos era una federación de reinos que poco tenían en común, salvo los mismos monarcas (Elliott, 1965) y, acaso, los organismos de la Iglesia medieval. Cada reino mantenía sus instituciones propias y diferenciadas. Un castellano era extran-

jero en Aragón y un catalán lo era en Castilla. Desde el inicio hubo dos tendencias claras. La primera, partidaria de la monarquía autoritaria-absolutista y de la centralización, suponía una unidad política y militar. Sus valedores eran nobles castellanos como el duque de Alba o el conde-duque de Olivares y aducían que la fuerza directiva estaba en Castilla. La segunda, pactista y federal, estaba representada en los reinos periféricos (Corona de Aragón, Portugal, Países Bajos...) y tuvo partidarios entre los consejeros de Carlos I (Gattinara, erasmistas), Felipe II (Antonio Pérez, Éboli) o Carlos II (Juan José de Austria). El conde-duque de Olivares, valido de Felipe IV, intentó dirigir una política exterior ambiciosa gravando los reinos de la Península Ibérica, acentuando el centralismo y el absolutismo, y dejando a un lado los principios de lo que hasta entonces había sido una confederación. La resistencia en Cataluña fue especialmente fuerte. Cuando los tercios militares se concentraron en el Rosellón a finales de la década de 1630, a causa de la Guerra de los Treinta Años con Francia, se exigió a los campesinos catalanes dar alojamiento y provisión a las tropas. El 7 de junio de 1640, un levantamiento conocido como el Corpus de Sangre costó la vida a varios funcionarios reales. Los motines continuaron y los conatos de independencia catalana fueron violentamente reprimidos (Elliott, 1966). La contrapartida de la dura represión en Cataluña y de su ocupación militar fue aprovechada por Portugal, que se independizó del Reino de España. Juan IV de Portugal, de la Casa de Braganza, se entronizaba el 1 de diciembre de 1640 como rey de Portugal, en detrimento de la Casa de Austria. La unión ibérica se había mantenido durante 60 años, desde 1580 y, actualmente, el 1 de diciembre es la fiesta nacional de Portugal. Posteriormente, la falta de descendencia de Carlos II dio pie a la Guerra de Sucesión española (1705-1714), que fue un desastre para los catalanes, valencianos y aragoneses. El Tratado de Utrecht (1713-1714) puso fin a la posibilidad de resistencia de Barcelona a un gobierno borbónico. El rey Borbón, Felipe V, decidido a castigar lo que vio como la sedición de Cataluña y Valencia, estableció el Decreto de Nueva Planta (1716), que supuso la abolición de las cortes, instituciones de autogobierno y derechos históricos, y el surgimiento de una nueva estructura territorial fuertemente centralizada, a imagen de Francia. Al fin y al cabo, Felipe V era nieto de Luis XIV, el rey absolutista

por excelencia. El nuevo monarca suprimió las universidades catalanas y abolió el uso administrativo del catalán, idioma que medio siglo más tarde también sería prohibido en la enseñanza primaria y secundaria. Es el inicio del absolutismo borbónico y de la uniformización y centralización del Reino de España

V

ARGUMENTOS UTILITARISTAS

En este apartado se analiza el nivel de corrupción institucional del Estado español y de qué manera la secesión introduciría los incentivos necesarios para su reducción y control. En segundo lugar, también se considera el polémico debate del déficit fiscal de Cataluña con la administración central.

1. La introducción de incentivos para limitar la corrupción institucional

Tras el régimen dictatorial del general Francisco Franco, España pasó a regirse por una Constitución que consagraba un Estado social y democrático de derecho. Si en 1975 el PIB per cápita español era el 81,3% de la entonces CEE, partiendo de niveles del 55% en 1959, inmediatamente antes del denominado Plan de Estabilización, cuarenta años más tarde era sólo del 73,2%. Un mal resultado en términos de crecimiento económico. En términos de desempleo, la tasa de paro estaba situada en 1975 en torno al 4% (Luis Ángel Rojo, 2002), mientras que hoy se eleva a casi el 23%. El sector industrial representaba el 36% del PIB en 1975, y después de su desmantelamiento en la década de 1980, hoy está en un 14%. Si la renta per cápita de España era igual a la de Irlanda en 1975, hoy este país nos supera en un 40%. Si la capacidad industrial de la economía española era similar a la de Corea del Sur en 1975, cuarenta años más tarde las diferencias son muy notables a favor del país asiático. El PIB de Corea del Sur, en paridad de poder adquisitivo, es el decimosegundo en el ranking mundial y su industria, fuertemente avanzada, supera el 39% del PIB. En términos políticos, España se

distingue por ser un país con grandes escándalos de corrupción en desarrollo urbanístico, financiación de partidos y contratación pública. De tanto aparecer en los sumarios judiciales y en las portadas de la prensa, delitos como el cohecho, la prevaricación, la falsedad documental, el cobro ilegal de comisiones, la sustracción de fondos públicos, el fraude, la malversación o el blanqueo de capitales... forman parte del paisaje cotidiano del Estado español. El deterioro de la democracia española ha sido espectacular. Sirvan de ejemplo frases de políticos tales como «Montesquieu ha muerto» (Libertad Digital, 2008) o «el que se mueve no sale en la foto» (El Mundo, 2007). Los partidos políticos se han apoderado de las estructuras del poder con listas cerradas, nepotismo e ineficiencia a gran escala. La politización a todos los niveles ha producido despilfarro y degradación, y los estándares de calidad de los servicios públicos, como la sanidad, la educación y la asistencia social, han disminuido. Como no podía ser de otra forma, la demanda asistencial y de promoción social subvencionada ha adquirido con el paso de los años un volumen ilimitado. El Estado ha tomado parte activa en la intervención de la actividad económica, so pretexto de asegurar el bienestar de sus ciudadanos y atender sus necesidades, promoviendo la distribución de la riqueza a través de las políticas sociales y la tributación progresiva, configurando lo que terminaría conociéndose como Estado de Bienestar. El derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, al trabajo, a la asistencia jurídica, a la pensión por jubilación, a la prestación por desempleo, a la protección y soporte económico de las minusvalías o a la atención al dependiente, pasarían a ser prestaciones que el Estado tenía obligación de satisfacer. Derechos que la ciudadanía asumiría progresivamente a lo largo de los años para terminar exigiéndolos como naturales y sin aceptar los deberes correspondientes ni plantearse el esfuerzo económico que suponen al conjunto de la sociedad. El Estado liberal fue adquiriendo grasa, hipertrofiando sus órganos, ganando obesidad y multiplicando los controles sobre la sociedad e interviniendo la actividad económica (Prada, 2008). Una oligarquía política ha colonizado el Estado, mientras que numerosos lobbies medran a la sombra de los intercambios de favores, y los oligopolios empresariales hacen lo propio merced a prebendas y privilegios del Estado, cuando no directamente de contratos ob-

tenidos a través del BOE. La ley pierde su carácter de norma universal y abstracta de obligado cumplimiento, para degenerar en simple mandato administrativo. Y el Estado pierde el poder coactivo para asegurar el orden y la propiedad, para devenir el arma con el que la oligarquía política dominante mantiene sus privilegios y oprime una debilitada y extenuada clase media, que soporta impuestos muy altos y fuertemente progresivos. La progresividad fiscal se introdujo por primera vez en Prusia, en 1891, con tarifas que fluctuaban entre el 0,6% y el 4% de la renta. Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia introducían en los primeros años del siglo XX el impuesto progresivo sobre la renta, con tarifas máximas no superiores al 10%. Cataluña, con 40 años escasos de democracia, se ha situado con un tipo marginal del IRPF del 56% que, al margen de la isla de Aruba, es el más alto del mundo después del de Suecia (56,6%). Naturalmente, a pesar de que los impuestos puedan ser semejantes en ambos países, las prestaciones públicas no lo son. Trasplantar el modelo social sueco a nuestras latitudes es algo imposible, y no sólo por motivos institucionales, sociales o morales (Weber, 1930).

La situación de colapso y corrupción institucional es muy profunda y afecta a todas las instituciones del Estado. Miembros de la familia real, como el duque consorte de Palma de Mallorca, está involucrado en el caso Nóos. Carlos Dívar, presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, se vio obligado a dimitir después de utilizar dinero público en aventuras románticas de fin de semana. Francisco Pérez Cobos, presidente del Tribunal Constitucional, estuvo afiliado a un partido político, algo prohibido por ley. Enrique López, en junio de 2014, magistrado del Tribunal Constitucional, fue sorprendido conduciendo ebrio después de una fiesta salvaje. Baltasar Garzón, en febrero de 2012, fue expulsado de la Audiencia Nacional. Gerardo Díaz Ferrán, expresidente de la CEOE, en diciembre de 2012 fue arrestado por fraude. Alfredo Sáez, vicepresidente de Banco Santander, fue condenado en 2011 por haber acusado falsamente a un grupo de empresas con el fin de recuperar el dinero rápidamente. Posteriormente, el presidente socialista Rodríguez Zapatero indultó a Alfredo Sáez. El Banco de España fracasó estrepitosamente en su labor de control y supervisión de la economía, al fomentar la expansión del crédito,

no controlar la burbuja inmobiliaria española y no evitar el fracaso y quiebra de muchas cajas de ahorros. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, otro supervisor público del mercado financiero, permitió la salida a Bolsa de Bankia. El precio inicial de las acciones de Bankia era de 350 euros, y 2 años más tarde el valor era de sólo 0,60 euros. La pérdida de los inversores privados asciende al 99,8% de su inversión. También la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores fue incapaz de ver que Gowex, una empresa española que instalaba wifi en lugares públicos, era en realidad un fraude. Gotham City Research, una compañía americana privada, desveló el fraude. Por otro lado, todos los partidos políticos están involucrados en casos de corrupción: casos Roldán, Bárcenas, EREs de Andalucía, Palau, Gürtel, Pretoria, Filesa, Rumasa, Guerra, ITV, Pallarols, Nóos, Palma Arena, Terra Mítica, Fabra, Matas, Millet, Bankia, familia Pujol...

Durante los 23 años del gobierno convergente de Jordi Pujol, el autonomismo catalán fue meramente posibilista. Se trataba de la política de *peix al cove* o de conseguir mejoras parciales y concretas a través de acuerdos puntuales. El punto de inflexión hacia demandas de autodeterminación se encuentra en el Estatuto de Autonomía de 2006, una apuesta federalista del gobierno tripartito catalán de izquierdas. Este Estatuto es rebajado en las Cortes y, después de ser aprobado en referéndum, es nuevamente recortado por el Tribunal Constitucional el 28 de junio del 2010. A partir de esta fecha, el movimiento de autodeterminación cobra nuevo ímpetu, galvanizado por instituciones de la sociedad civil como *Òmnium Cultural* y *l'Assemblea Nacional de Catalunya*. El gobierno convergente de Artur Mas logra celebrar una consulta el 9 de noviembre de 2014, pese a la oposición del gobierno central, con el fin de conocer la voluntad de la sociedad catalana. El resultado es contundente y el 81% de los más de 2,3 millones de votos se muestran favorables a la independencia. El 10% de los votos se muestran partidarios del federalismo y el 4,5% se manifiestan en contra de que Cataluña se separe del Estado español. La investigación económica (Alesina y Spolaore, 2003) y la evidencia histórica desde el final de la II Guerra Mundial indican que la tendencia, en contextos de integración comercial, lleva a la proliferación de nuevos Estados, que devienen perfectamente viables en un entorno de globa-

lización económica. El grado de apertura comercial de Cataluña (suma de exportaciones e importaciones sobre el PIB, no considerando como exportaciones las ventas destinadas al resto de España) se sitúa en el 60% (16 puntos porcentuales por encima de la media española) y al mismo nivel que países como Dinamarca, Finlandia o Israel. De acuerdo a Huerta de Soto:

Si el Estado ha de tener algún papel (en el sistema liberal de nacionalidades en competencia que defendemos), ha de ser, precisamente, el de suponer la encarnación jurídica de los tres principios básicos que hacen posible la cooperación voluntaria y pacífica entre las distintas naciones. Así, en el caso de España, la Corona y el Estado solamente encontrarán en el futuro su razón de ser si garantizan y aseguran los principios esenciales del liberalismo, es decir, de la libertad completa de comercio, de empresa y de emigración, dentro de una zona y entre unas zonas y otras. Y lo mismo, en un ámbito más amplio, puede decirse respecto a la única legítima razón de ser de la Unión Europea enteramente acorde con el originario espíritu fundacional de la misma incluido en el Tratado de Roma (...) Es fácil entender, por tanto, que el origen de los males actuales que generalmente se asocian con el nacionalismo, más que tener su causa en la idea de nacionalidad, tiene su origen en que no se cumplen los tres principios básicos ya analizados del nacionalismo liberal. O, dicho de otra forma, que el nacionalismo deja de ser una fuerza positiva para el proceso pacífico de cooperación social y se convierte, como en mayor o menor medida ha sucedido en relación con el actual gobierno de Cataluña, en un semillero de conflictos y sufrimientos precisamente cuando deja de ser liberal y se convierte en un nacionalismo intervencionista o dirigista. Es decir, el error se encuentra en el socialismo, en el intervencionismo y en el ejercicio sistemático de la coacción, y no en el nacionalismo *per se* (2004, pp. 207-208).

Estos espasmos estatistas se concretan en que la primera estructura de Estado pactada por Artur Mas y Oriol Junqueras, el líder de ERC, sea la Hacienda catalana a través de la Agencia Tributaria de Cataluña. Y, en esta misma perspectiva, no es atrevido afirmar que gran parte de la responsabilidad del centralismo madrileño en España tiene su origen en el propio nacionalismo catalán, que a la hora de lograr privilegios proteccionistas a su favor no ha dudado

jamás en acudir a Madrid para pactar leyes de ámbito estatal que han incrementado el poder de la capital española en perjuicio de la propia nación a la que decían defender. Por tanto, los propios nacionalistas catalanes, estatistas y miopes, serían los responsables del centralismo madrileño que dicen querer combatir.

Si bien en Cataluña existen claros factores limitadores, como la mencionada tendencia estatista de sus dirigentes, el territorio, la población, el mercado interior o la escasa disponibilidad de materias primas y combustibles fósiles, destacan en positivo la tradición y diversificación industrial, la excelencia científica, la fortaleza exportadora, un sector turístico potente y la capacidad de atraer inversión extranjera (Martínez Alòs-Moner y Pastor, 2014). Por supuesto, las incertidumbres institucionales que crearía una hipotética secesión y sus efectos sobre los flujos comerciales son motivo de múltiples y muy diversas elucubraciones, ya sean en negativo (Rodríguez Mora, 2012) o en positivo (Antràs, 2012). Igualmente, múltiples y diversas son las voces sobre la posibilidad de pertenencia a la UE, o no, de un territorio secesionado. Graham Avery (2012), académico en Oxford y *senior advisor* del *European Policy Centre*, a requerimiento del Parlamento Británico expresó su opinión sobre el impacto de una posible independencia escocesa en la UE. Dado que la razonabilidad y el sentido práctico no son monopolio único de los británicos, es posible pensar que una propuesta similar se adoptara para el caso de Cataluña, donde se han celebrado elecciones con carácter plebiscitario el 27 de septiembre de 2015. Su resumen es el siguiente:

In the debate on Scottish independence it is natural that opponents tend to exaggerate the difficulties of EU membership, while proponents tend to minimise them. This note tries to address the subject as objectively as possible and it argues that:

- Arrangements for Scotland's EU membership would need to be in place simultaneously with independence
- Scotland's 5 million people, having been members of the EU for 40 years, have acquired rights as European citizens
- For practical and political reasons they could not be asked to leave the EU and apply for readmission

- Negotiations on the terms of membership would take place in the period between the referendum and the planned date of independence
- The EU would adopt a simplified procedure for the negotiations, not the traditional procedure followed for the accession of non-member countries

2. El déficit fiscal

Sin pretender entrar en detalles y, menos aún, en juicios de valor, uno de los argumentos utilitaristas más utilizados en este debate gira en torno a la diferencia entre la contribución fiscal de los habitantes de un territorio y la inversión pública recibida. En otras palabras, el debate del déficit fiscal. A grandes rasgos, la población de Cataluña supone el 16% (7.518.903 personas) del total de España; el PIB per cápita es de 26.666 euros, mientras que la media española es de 22.300 euros; su aportación al PIB total de España es del 19%, mientras que la contribución fiscal a las arcas del Estado es del 22%; la tasa de paro, en el último trimestre de 2014, fue del 19,9% en Cataluña y del 23,7% en España. Tomando los datos proporcionados por la Generalitat, las cifras del déficit fiscal son las siguientes:

TABLA 1
DÉFICIT FISCAL DE CATALUÑA
CON EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL (MILLONES DE €)

<i>Evolución del déficit fiscal de Cataluña (2002-2011)</i>				
<i>Año</i>	<i>Flujo Monetario</i>	<i>% PIB Cataluña</i>	<i>Carga-Beneficio</i>	<i>% PIB Cataluña</i>
2002	-13.696	-10,1	-10.225	-7,5
2003	-13.036	-8,9	-9.576	-6,5
2004	-13.595	-8,7	-10.101	-6,4
2005	-14.186	-8,4	-10.119	-6,0

.../...

.../...

<i>Evolución del déficit fiscal de Cataluña (2002-2011)</i>				
<i>Año</i>	<i>Flujo Monetario</i>	<i>% PIB Cataluña</i>	<i>Carga-Beneficio</i>	<i>% PIB Cataluña</i>
2006	-14.493	-7,9	-10.320	-5,7
2007	-15.913	-8,1	-11.136	-5,7
2008	-17.200	-8,6	-11.860	-5,9
2009	-16.409	-8,5	-11.261	-5,8
2010	-16.543	-8,5	-11.258	-5,8
2011	-15.006	-7,7	-11.087	-5,7
Media		-8,0		-6,1
Desviación estándar		0,9		0,6

Fuente: Generalitat de Catalunya (junio de 2014).

Para el año 2011, el cálculo del gobierno central, con las llamadas cuentas territorializadas, obtuvo un déficit fiscal de -8.455 millones, equivalentes al 4,35% del PIB. Cataluña sería la segunda autonomía más perjudicada fiscalmente, mientras que Madrid sería la primera y lideraría el ranking, con 16.700 millones (8,8% del PIB). En el otro lado de la balanza, y con saldo positivo, estarían Andalucía (7.421 millones), Canarias (4.054), Castilla y León (3.929) y Galicia (3.240). El resto de autonomías también tienen un saldo positivo: Extremadura (2.991 millones), Castilla-La Mancha (2.043), Asturias (1.666), País Vasco (1.576), Ceuta y Melilla (702), Aragón (633), Cantabria (205), Murcia (173), Navarra (35) y La Rioja (12). En términos per cápita, el déficit fiscal de Madrid y Cataluña sería de 2.587 y 2.262 euros respectivamente. Con saldo positivo, Andalucía (883 euros), Canarias (1.927 euros), Castilla y León (1.575 euros), Galicia (1.179 euros), Extremadura (2.720 euros), Castilla-La Mancha (983 euros), Asturias (1.585 euros), País Vasco (720 euros), Ceuta y Melilla (4.142 euros), Aragón (478 euros), Cantabria (348 euros), Murcia (118 euros), Navarra (55 euros) y La Rioja (38 euros). El profesor Ángel de la Fuente, uno de los integrantes del grupo de ex-

pertos a los que el Ministerio de Hacienda encargó el cálculo de las balanzas fiscales, considera que el actual sistema de financiación es «muy malo» y debería ser reformado (La Vanguardia, 2014). El profesor del CSIC insistió en que no existe un grado de igualdad «deseable» en el acceso a los servicios públicos entre regiones, y que la desigualdad aumenta si se incluyen a las dos autonomías con regímenes forales, País Vasco y Navarra. Considera que autonomías como Cataluña o Madrid tienen razón en pedir una reforma del sistema de financiación porque es «malo», pero sin embargo rechaza la posibilidad de que se pudiera pactar un sistema similar al del concierto económico con Cataluña, ya que considera que después lo pedirían también la Comunidad de Madrid y el resto de regiones «ricas» (Ángel de la Fuente, 2014). Naturalmente, si se impide o limita la redistribución entre comunidades, se asesta un golpe definitivo al modelo territorial clientelar que existe en España desde la transición democrática.

Otro tema importante de debate que plantea la secesión es el de la moneda y la política monetaria. ¿Podría Cataluña continuar utilizando el euro? Incluso suponiendo que Cataluña no fuera un Estado miembro de la UE y, por consiguiente, tampoco de la eurozona, el euro podría continuar siendo la moneda oficial, en caso de que se renunciara a una moneda y política monetaria propias. Tal es el caso de Mónaco, Andorra, San Marino, el Vaticano, Montenegro y Kosovo. Por otro lado, las entidades financieras que operasen en Cataluña podrían acceder a la liquidez del BCE a través de sus matrices, filiales o sucursales establecidas en países miembros de la zona euro, que cumpliesen con los requerimientos de una «entidad de contrapartida»¹, entre los que no se encuentra que la sociedad matriz del banco tenga sede en la eurozona. De hecho, son numerosos los bancos de fuera de la eurozona, incluso no europeos, que participan regularmente en las operaciones de financiación del BCE, a través de las sucursales y filiales situadas en la eurozona. El principal requisito es ser solvente y estar sujeto a la supervisión de las autoridades nacionales competentes dentro del

¹ Las condiciones para acceder a los mecanismos de crédito del BCE están descritas en el capítulo 2 de la publicación «General Documentation on Eurosystem Monetary Policy Instruments and Procedures», BCE, November 2011.

ámbito de la UE o, en su caso, a una supervisión con estándares comparables. Este tipo de acuerdo monetario, similar al que tiene Mónaco, no sólo garantiza la financiación del BCE, sino también la infraestructura europea de pagos interbancarios y liquidación de valores conocida como TARGET2. Por supuesto, una segunda alternativa a la cuestión monetaria sería que Cataluña tuviera su propia moneda y política monetaria. Del mismo modo como Dinamarca, Gran Bretaña y Suecia prefirieron mantener su autonomía monetaria. En el límite, es importante destacar que una UE compuesta por miles de ciudades y barrios independientes tendería a adoptar un sistema monetario similar al patrón oro, donde cada moneda local tendría un denominador común en el oro, esto es, el valor de cada unidad monetaria local tendería a fijarse en términos de una determinada cantidad de oro.

VI CONCLUSIÓN

Los principios del liberalismo clásico han fracasado ante el crecimiento imparable del Estado y la calidad institucional del gobierno tiende a empeorar cuando el acceso al poder se universaliza con la democracia. La competencia para dirigir las estructuras de Estado lleva a que los individuos con menos escrúpulos morales se hagan con el poder e intervengan activamente en el orden privado y social. La secesión o derecho a la autodeterminación, un principio natural abiertamente defendido por Ludwig von Mises y que constituye uno de los rasgos característicos de la rica y fecunda Escuela Austriaca de Economía, es el mecanismo necesario para asegurar la civilización, la libertad y el respeto a la propiedad privada. Winston Churchill consideró que la «democracia es la peor forma de gobierno, excepto todas aquellas otras que se han probado de vez en cuando»² (Robert R. James, 1974. p. 7566) y Hans-Hermann Hoppe defiende que la democracia agrava el estatismo y empeora los problemas sociales (Hoppe, 2001, p. 352). Obligar a los propieta-

² Es interesante hacer notar que el sistema anarcocapitalista no puede incluirse entre «los que se han probado de vez en cuando».

rios y a quienes obtienen un ingreso en el mercado a subsidiar a los representantes del orden político, democráticamente elegidos, disminuye la riqueza y la productividad, fomenta el despilfarro y el parasitismo, incentiva a abandonar la función empresarial creativa y coordinadora para sumarse a la oligarquía extractiva dominante. Es preciso superar esta dinámica y deslegitimar este sistema. Revertir este proceso regresivo pasa por la no cooperación y por la pacífica separación. Como bien señala Murray N. Rothbard, el poder de todo gobierno depende únicamente de la opinión y de la cooperación consentida de las masas. Cualquier gobierno puede ser derribado por el cambio de la opinión y el ejercicio del poder de la voluntad pura. Es un grave error pretender desmoronar el poder del gobierno a través de la ocupación, sea democrática o violenta. Esto sólo lleva a reafirmar el principio de la compulsión, de la coacción y de la violencia sistemática, sustituyendo un gobierno malo por uno peor. Ciertamente, la violencia genera más violencia. Y, en el caso de quien ostenta el monopolio de ella, cualquier acto violento es la excusa perfecta para justificar más control e intervención sobre la sociedad, so pretexto de preservar las relaciones pacíficas y garantizar la seguridad. Para avanzar hacia una sociedad sin coacción institucional ni agresión sistemática, basada en la libre cooperación, el camino es la secesión pacífica. En comunidades pequeñas, donde todo el mundo puede conocerse personalmente, se reconoce que la posición de los propietarios está fundada en su trabajo y esfuerzo personales, en su capacidad de servir a sus semejantes. En estas circunstancias, resulta difícil que quede sin castigo el intento de aprovecharse de los demás y esquilmar sus propiedades personales. Por el contrario, en organizaciones territoriales grandes y de millones de personas, la redistribución de renta y riqueza es un terreno abonado para un sinnúmero de personas con comportamientos inmorales y antisociales. El deseo humano de enriquecerse a costa de los otros aflora sin ambages y sin restricción alguna. Naturalmente, cualquier Estado u organización gubernamental, en circunstancias normales y también excepcionales, se opondrá obstinadamente a la secesión. Para ello utilizará argumentos catastrofistas, destacando los efectos nefandos de la secesión; legalistas, argumentando que está en contra del ordenamiento jurídico vigente; o simplemente bélicos, con el uso de la

fuerza militar. Las circunstancias en las que se encuentra actualmente el Estado español, inmerso en una situación de corrupción institucional, erosionan su legitimidad y conllevan un cambio en la opinión pública a favor de la secesión. Es por ello que el caso catalán ofrece una magnífica oportunidad para avanzar en este sentido, a beneficio no sólo del pueblo de Cataluña que manifieste su opinión favorable a la pacífica secesión, sino también del resto de pueblos hermanos de la península ibérica. Justamente para preservar los lazos fraternos y las relaciones mutuamente beneficiosas del mercado, es necesario minimizar y fragmentar la coacción institucional sistemática. La justicia y la eficiencia económica necesitan de una sociedad que reconozca sin restricciones la propiedad privada, donde nadie se imponga a los demás y en la que todas las relaciones sociales sean voluntarias y beneficiosas para todos. La posibilidad de secesión es el camino existente más directo y seguro, no sólo para limitar la coacción y el apetito fiscal de las autoridades públicas, sino también para asegurar la libertad y el respeto de la propiedad privada en un entorno de seguridad y justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALESINA, A., SPOLAORE, E. (2003): *The size of nations*. Cambridge: MIT Press.
- ANTRÁS, P. (2012): «La desagradable aritmética de la independencia: respuesta a la entrada de José Vicente Rodríguez Mora», *Nada es Gratis* (fedeblogs), 14 de octubre.
- AVERY, G. (2012): *The foreign policy implications of and for a separate Scotland*. British Parliament: Document HC 643.
- CONNOR, W. (1994): *Ethnonationalisms: The Quest for Understanding*. Princeton: Princeton University Press.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ (1973): *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial.
- DOWNS, A. (1957): *An Economic Theory of Democracy*. New York: Harper and Row.
- ELLIOTT, J. H. (1965): *La España Imperial*. Barcelona: Ed. Vicens Vives.
- (1966): *La revolta catalana*. Barcelona: Ed. Vicens-Vives.

- EL MUNDO (2007): *Ayer y hoy*, disponible online en: http://www.el-mundo.es/especiales/2007/10/espana/25aniversario_triunfo_psoe/ayeryhoy/02.html
- E-NOTÍCIAS (2015): *La Val d'Aran como nación*, 14 de febrero, disponible online en: <http://politica.e-noticies.es/la-val-daran-como-nacion-91993.html>
- FETTER, F.A. (1913): *The principles of Economics*. New York: The Century co., 1913, p. 394.
- FREY, B. (2001): «A Utopia? Government without Territorial Monopoly». *The Independent Review*, v. VI, nº 1, 2001, pp. 99-112.
- FRIEDMAN (1989): *The Machinery of Freedom*. Illinois: Open Court.
- FUENTE, A. DE LA, BARBERÁN, R., URIEL, E.: *Un sistema de cuentas públicas territorializadas para España. Metodología y resultados para 2011*. Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2014.
- FULBRIGHT, W. (1967): *The arrogance of power*. New York: Random House.
- GENERALITAT DE CATALUNYA (2014): *Metodologia i càlcul de la balança fiscal de Catalunya amb el sector públic central l'any 2011*, disponible online en: http://economia.gencat.cat/web/.content/70_economia_catalana/arxius/colleccions/monografies/M_16_2014_ca.pdf
- GERTH, H., WRIGHT, C. (1948): *Max Weber Essays in Sociology*. London: Routledge.
- HAYEK, F. A. (1960): *The Constitution of Liberty*. London: Routledge.
- HOPPE, H. H (1996): «Small is beautiful and efficient: the case for secession». *Télos*, núm. 107, 1996, p. 101.
- (2001): *Monarquía, democracia y orden natural*. Madrid: Ediciones Gondo, 2004.
- HOROWITZ, D. (1985): *Ethnic Groups in Conflict*. Berkeley: University of California Press.
- HUERTA DE SOTO, J. (1998): *Dinero, crédito bancario y ciclos económicos*. Madrid: Unión Editorial.
- (2002): *Nuevos Estudios de Economía Política*. Madrid: Unión Editorial.
- (2004): «Teoría del Nacionalismo Liberal», *Estudios de Economía Política*. Madrid: Unión Editorial.

- HUTT, W. (1940): «The concept of consumers' sovereignty». *Economic Journal*, marzo de 1940, pp. 66-67.
- JAMES, R. R. (1974): *Winston S. Churchill: His Complete Speeches, 1897-1963*. New York: Chelsea House Publishers.
- JEFFERSON, T., ADAMS, J. y FRANKLIN, B. (1776): *Declaración de Independencia de los Representantes de los Estados Unidos de América*, disponible online en: http://www.cato.org/pubs/constitution/declaration_sp.html
- KEATING, M. (2001): *Nations Against the State*. London: MacMillan.
- LA VANGUARDIA (2014): *El déficit fiscal de Catalunya es de 8.455 millones según las balanzas del gobierno*, disponible online en: <http://www.lavanguardia.com/politica/20140723/54412386000/deficit-fiscal-catalunya-8-455-millones.html>
- LIBERTAD DIGITAL (2008): *Cuando los jueces elegían hasta que mataron a Montesquieu*, disponible online en: <http://www.libertaddigital.com/nacional/cuando-los-jueces-elegian-hasta-que-mataron-a-montesquieu-1276338057/>
- MARTÍN, J. L. (1976): *Evolución económica de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Barcelona: El Albir Universal.
- MARTÍNEZ ALÓS-MONER, O., PASTOR, V. (2014): «Posicionament de la Catalunya independent en el context internacional», *Economia de Catalunya*. Barcelona: Profit editorial.
- MISES, L. VON (1919): *Nación, Estado y economía*. Madrid: Unión Editorial, 2010.
- (1927): *Liberalismo*. Madrid: Unión Editorial, 2011.
- (1980): *La Acción Humana*. Madrid: Unión Editorial, 1986.
- MUELLER, D. C. (1989): *Public Choice II*. Cambridge, England: Cambridge University Press.
- PIRENNE, H. (1974): *Historia económica y social de la Edad Media*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- PRADA, J.M. DE (2008): *Nuestra democracia*. Madrid: Unión Editorial, pp. 89-90.
- REGLA, J. (1974): *Historia de Cataluña*. Madrid: Alianza Editorial.
- RODRÍGUEZ MORA, J. V. (2012): «La desagradable lógica de la independencia: respuesta a una respuesta de Pol Antràs», *Nada es Gratis* (fedeblogs), 19 de octubre.
- ROJO, L. A. (2002): «La economía española en la democracia (1976-2000)», en Francisco Comín, Mauro Hernández y Enrique Llo-

- pis (eds.) *Historia económica de España, siglos X-XX*. Barcelona: Crítica, pp. 397-436.
- ROTHBARD, M. N. (1970): *Man, Economy and State*. Los Ángeles: Nash Publishing, 1970, pp. 561-566.
- (1973): *For a New Liberty*. New York: Macmillan.
- (1982): *La ética de la libertad*. Madrid: Unión Editorial, 1995.
- VICENS VIVES, J. (1969): *Historia económica de España*. Barcelona: ed. Vicens Vives.
- WEBER, M. (1930): *The protestant ethic and the spirit of capitalism*. London: Allen & Unwin.
- WEEDE, E. (1993): «The Impact of Interstate Conflict on Revolutionary Change and Individual Freedom». *Kyklos* 46: pp. 473-495.